



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 54001-33-40-010-2016-00232-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NELLY PACHECO DELGADO Y OTROS
Demandados: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre la apelación interpuesta por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia proferida el treinta (30) de agosto de 2018, notificada a las partes conforme lo establecido en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011 el día cuatro (04) de septiembre de 2018, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

"APELACIÓN. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces..."

Así mismo el artículo 247 ibídem establece:

"TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código.(...)"*

Ahora bien, el apoderado judicial de los demandantes, dentro del término legal presentó escrito en el que sustentó el recurso de apelación¹ incoado contra la sentencia de primera instancia, por lo que se dispone:

- 1. CONCEDASE** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Johny Alexander Bermúdez M. en su calidad de apoderado judicial de los demandantes contra la sentencia de primera instancia proferida el treinta (30) de agosto de 2018, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
- 2. En consecuencia remítase** al H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander el expediente del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicado 54001-33-40-010-2016-00232-00 para el trámite del recurso concedido, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZA

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 084 notifico a las partes la
providencia anterior, hoy 26 de septiembre de 2018, a las 8:00 am


JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

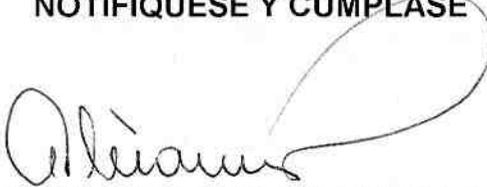
Ref. Radicado : 54-001-33-40-010-2016-00546-00
Demandante : Sergio Andrés Sosa Pineda
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército
Nacional
Medio de control : **Reparación Directa**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho procedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día doce (12) de octubre de la presente anualidad a las 10:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional en calidad de apoderado principal al profesional del derecho Juan Carlos Hernández Avendaño, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 103 del expediente.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 25 de septiembre de 2018, hoy 26 de septiembre de 2018 a las 08:00 a.m., N^o 084



Julio César Moneada Jaimes
Secretario